

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

141. RESOLUCIÓN Nº 2276 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE DECLARA EL NIVEL DE ALERTA 1 DE RABIA AJUSTADO Estrictamente AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE LA RABIA EN ANIMALES DOMÉSTICOS EN ESPAÑA.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden de 26/07/2022, registrada al número 2022002276, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Tras las actuaciones realizadas contempladas en la Orden Nº 1254 de fecha 19 de noviembre de 2021, por la que se declaraba el Nivel de Alerta 1 del Plan de Contingencia para el Control de la Rabia en Animales Domésticos en España, en el que se incluyeron todas las medidas del nivel 1 reforzadas con otras medidas de prevención primaria, así como con el Reglamento de Sanidad Animal en la Ciudad de Melilla, procede en la situación actual **DECLARAR EL NIVEL DE ALERTA 1 DE RABIA ajustado estrictamente al Plan de Contingencia para el Control de la Rabia en Animales Domésticos es España.**

ANTECEDENTES

Desde el 2 de marzo de 2022 no se han producido en Melilla casos de rabia con trascendencia para la Salud Pública, por haberse dado en animales acogidos en el Centro de Acogida y Observación de Animales Domésticos, o por tratarse de casos importados de Marruecos, según los correspondientes informes policiales y el reciente informe técnico sobre el resultado de la secuenciación genómica efectuada en el Centro Nacional de Microbiología, centro de referencia de la rabia. Lo anterior pone de manifiesto la eficacia de las medidas adoptadas para combatir el brote de rabia ocurrido en perros asilvestrados y vagabundos.

En la Comisión Técnica de Rabia del pasado 12 de julio, en la que participan los Ministerios de Sanidad y Agricultura junto a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, se acordó, atendiendo a la situación actual, pasar al nivel 1 de alerta de rabia del Plan de Contingencia con las medidas contempladas estrictamente en el citado Plan.

Las medidas que se toman habitualmente en Melilla frente a la Rabia son amplias e importantes, pero no obstante, en estas circunstancias, se hace necesario seguir manteniendo el nivel 1 de Alerta; todo ello considerando lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, La Ley 8/2003 de Sanidad Animal, El Plan de Contingencias para el control de la Rabia en España de 2013 y El Reglamento regulador de Sanidad Animal en Melilla aprobado por Decreto de 26 de enero de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente núm. **40402/2021**, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Derogar la Orden núm. 1254 de fecha 19 de noviembre de 2021.

2º.- Declarar el Nivel de Alerta 1: incluyendo las siguientes medidas:

1º.- El Área geográfica de Restricción (AR) del foco es el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier animal agresor susceptible a la rabia que se encuentre dentro del AR (a excepción de los identificados y vacunados correctamente) será considerado como caso probable, y en cualquier caso deberá extremarse la vigilancia epidemiológica.

2º.- Refuerzo de la Vigilancia y medidas de control.

2.1.- Se comunicará a la empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos, la obligación de notificar a Sanidad Animal, de forma inmediata, la aparición de cualquier animal carnívoro silvestre o doméstico aparecido muerto dentro del área restringida.

Se tomarán muestras de todos los cadáveres de carnívoros encontrados en el AR siempre que su estado lo haga posible, para su envío al Laboratorio Nacional de Referencia para su diagnóstico de rabia.

2.2.- Se evitará el contacto del ganado doméstico con cualquier carnívoro doméstico. Si de la vigilancia del ganado se sospechase que algún animal puede haber sido infectado, se aislará y, en caso de mostrar sintomatología compatible, se sacrificará y se analizará contra la rabia.

3º.- Refuerzo del control de animales vagabundos o abandonados. Si no se puede localizar al propietario en el plazo de 48 horas o el animal está sin identificar pero se tratase de un animal que pueda ser sometido